



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA S.A.
DEMANDADO	JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00132 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda ejecutiva de mayor cuantía con acción mixta promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra de JOHN ALBORINGER ORTÍZ AGUDELO, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar el defecto formal que en ella se advierte así:

- Se deberá allegar la escritura pública N° 4950 del 25 de octubre de 2002, mediante la cual Ulises Canosa Suarez en calidad de Vicepresidente Jurídico del "BBVA BANCO GANADERO S.A" confirió poder a favor de Luís Fernando Rivas Puerta.

Lo anterior, toda vez que, si bien se allegó nota de vigencia del mismo, no es posible determinar la facultad para otorgar poderes a nombre de la parte demandante.

- Se allegará el certificado de existencia y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del cual se desprenda que Oscar Cabrero Izquierdo es su representante legal.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 052

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de abril de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa3500f70cb07899dddc23de32c162e6a065cfba71073ab396238b33d3cbdde**

Documento generado en 09/04/2024 11:28:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>